

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares en la calle de Alcalá, núm. 29,
MADRID. Teléfono 24 24 87.

Ejemplar, 2,00 pesetas. Atrasado,
2,00 pesetas. Suscripción:
Trimestre 6,00 pesetas.

Año XVIII

Martes 8 de diciembre de 1953

Núm. 342

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Remigio Nieto Cercido contra acuerdo de la Subpagaduría Militar de Haberes de El Ferrol del Caudillo, resolviendo el concurso convocado para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo de la misma	7228	Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y el ingreso de un aspirante	7229
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» al Sargento de Caballería don Manuel López Pérez, actualmente en la de «Colocado»	7228	<i>Orden</i> de 2 de diciembre de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, y el reintegro de un supernumerario	7230
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Infantería don Antonio Diana García	7229	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se rectifican errores padecidos en la de 27 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308) que publicaba relación de personal a quien se concedía la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	7229	<i>Orden</i> de 21 de noviembre de 1953 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Carlos Iglesias Selgas	7230
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, desde la de «Colocado», al Capitán de Complemento de Artillería don Pedro García López	7229	Otra de 21 de octubre de 1953 por la que se designa al Abogado Fiscal don Luis Molina Rodríguez Vocal del Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas en las oposiciones a Agentes Judiciales.	7230
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Infantería don Daniel Gañán Susano	7229	Otra de 23 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de la tercera categoría.	7230
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Capitán de Complemento de Ingenieros don Enrique López Gómez	7229	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 2 de diciembre de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo	7229	<i>Orden</i> de 5 de diciembre de 1953 por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del año en materia de gastos públicos.	7230
		Otra de 28 de noviembre de 1953 por la que se provee la vacante de Abogado Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, por jubilación del Ilmo. Sr. D. Emilio Llasera Díaz	7231
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		<i>Orden</i> de 28 de noviembre de 1953 por la que se destina al Farque Móvil de Ministerios Civiles, como Ingeniero Auxiliar de Talleres, a don Antonio Gómez Guillamón	7231
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		<i>Orden</i> de 6 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Felipe Díez Bustamante y Conrado Director de la Escuela de Trabajo de Mieres	7232

PAGINA	PAGINA		
Continuación a la Orden de 24 de octubre de 1953, por la que se distribuye el crédito con destino a Roperos Escolares	7232	Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	7239
Orden de 2 de octubre de 1953 por la que se considera como Escuela Parroquial de la del Sagrario, del Ayuntamiento de Jaén, la que se cita	7235	TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Aclarando la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para los profesionales de la Música, aprobada por Orden de 6 de febrero de 1948, en el sentido de que los profesores de Música que prestan sus servicios en salas de fiestas, deberán percibir el mismo salario que los de pista de baile al aire libre	7239
MINISTERIO DE TRABAJO		Disponiendo que el personal que presta sus servicios en las «Bolas» o juego de bolos, Patinaje y otros espectáculos análogos que tengan lugar en locales destinados principalmente a practicar y presenciar estos deportes, con taquilla abierta al público, deben considerarse incluidos en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes	7240
Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifican las tablas de salarios de los artículos 38 al 41 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica	7235	Incluyendo entre las categorías profesionales del artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, de 3 de febrero de 1947, la de Encargado de Sección, definida en la forma que se cita...	7240
MINISTERIO DE AGRICULTURA		INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de diciembre de 1953	7240
Orden de 30 de septiembre de 1953 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector Veterinario de segunda clase del Cuerpo Nacional don Enrique Garriga Caragoi	7236	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia.) (Continuación)	7241
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Señalando fechas y horas en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», correspondientes a las parcelas de la zona regable del Alberche (Toledo) que se indican	7242
HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Resultado del décimoquinto sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928	7237	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Reconstrucción de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Carmen», en Lérida	7237		
Anunciando la subasta de las obras de «Reconstrucción del Templo parroquial de San Pedro de Mezomza, en La Coruña, segunda fase, estructura de hormigón armado»	7238		
Anunciando subasta de las obras de «Centro primario de Higiene y casa del Médico titular», en Fuentetodos (Zaragoza)	7238		
OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Concediendo un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a doña María González Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento	7239		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Remigio Nieto Cercido contra acuerdo de la Subpagaduría Militar de Haberes de El Ferrol del Caudillo, resolviendo el concurso convocado para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo de la misma.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente del recurso de agravios interpuesto por don Remigio Nieto Cercido contra acuerdo de la Subpagaduría Militar de Haberes de El Ferrol del Caudillo resolviendo el concurso convocado para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo de la misma;

Resultando que habiéndose anunciado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército del 4 de octubre de 1951, por la Jefatura de los Servicios de Intendencia de El Ferrol del Caudillo, un concurso para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo de la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza, don Remigio Nieto Cercido se presentó a dicho concurso, y, al enterarse particularmente (pues no tuvo conocimiento oficial de ello) de que la plaza se había provisto en otro concursante, don Nemesio Gregorio Pérez, reclamó de ello ante el General Gobernador Militar de la plaza, por estimar que los méritos del favorecido eran inferiores a los suyos;

Resultando que afirmando el reclamante que no obtuvo respuesta a tal reclamación, presentó al Ministro del Ejército un escrito, de fecha 1 de febrero de 1952, que llamaba recurso de reposición previo

para el de agravios», suplicándole que ordenase la revisión del acuerdo adoptado por la Subpagaduría Militar de Haberes de El Ferrol del Caudillo;

Resultando que el Ministro del Ejército, por resolución de 16 de mayo de 1952, confirmó el acuerdo de la citada Subpagaduría y cesó la petición del recurrente, por entender que se había dado cumplimiento a los artículos 7 y siguientes del Reglamento de Trabajo de 16 de mayo de 1949 y al 25 de las Instrucciones de la Dirección General de Servicios, de 18 de julio de 1951, y que corresponde a la Dirección del Establecimiento resolver los concursos para la provisión de vacantes, a propuesta de las Juntas Técnica o Facultativa, sin que proceda limitar dichas facultades, reconocidas por la Orden comunicada de 13 de diciembre de 1949, salvo que el nombrado no reuniese las condiciones exigidas, lo que estimaba que no ocurría en el presente caso;

Resultando que antes de que fuese adoptada esta resolución ministerial, y entendiéndose denegado aquél que llamó recurso de reposición por aplicación del silencio administrativo, el recurrente interpuso recurso de agravios, fechado en 21 de marzo de 1952, ante el Consejo de Ministros, que ha sido desfavorablemente informado por el Ministerio correspondiente;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944; Considerando que el recurso de agravios sólo puede interponerse, como el contencioso-administrativo, de cual deriva, contra las resoluciones de la Administración Central que causen estado en la vía administrativa, y que en el caso presente sólo ha existido el acuerdo de un organismo militar local de Intendencia, contra el que el recurrente ha reclamado, primero, ante el Gobernador Militar de la plaza; al no recibir respuesta del Gobernador, ante el Ministro del Ejército, y,

antes de obtener resolución del Ministro, ante el Consejo de Ministros;

Considerando que falta, pues, en el presente recurso de agravios esa resolución que haya causado estado contra la que había de entablarse; primero, el recurso previo de reposición, y luego el de agravios, puesto que no ha habido más resolución que la primitiva de la Subpagaduría de Haberes de El Ferrol y la del Ministro, confirmatoria de aquélla, y esta segunda ha sido dictada después de presentado el recurso de agravios, y respecto de ella no se ha pedido la reposición al propio Ministro,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

CARREFO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Sargento de Caballería don Manuel López Pérez, actualmente en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el aparta-

do el del artículo 17 de la citada Ley el Sargento de Caballería don Manuel López Pérez, actualmente en la de «Colocado» en la Administración de Correos de Bilbao por Orden de esta Presidencia del día 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Coaña. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), causando baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Infantería don Antonio Diana García.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente de Infantería don Antonio Diana García, con destino en la Inspección General de Movilización, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 10 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 325), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa «Unión Naval de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho oficial para el cargo de empleado administrativo. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se rectifican errores padecidos en la de 27 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308) que publicaba relación de personal a quien se concedía la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido en la Orden de esta Presidencia de 27 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308) los errores que a continuación se indican, quedan los mismos rectificadas en la forma que asimismo se expresa:

Donde dice: Don Lucas Gil Boráu, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4, fijando su residencia en Jaca (Huesca), debe decir: Don Lucas Gil Boráu, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4, fijando su residencia en Jasa (Huesca).

Donde dice: Don Evaristo García Mar-

tin, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y agregado al Regimiento 26, fijando su residencia en Valladolid, debe decir: Don Evaristo García Martín, del Regimiento número 32, fijando su residencia en Valladolid.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, desde la de «Colocado», al Capitán de Complemento de Artillería don Pedro García López.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Capitán de Complemento de Artillería don Pedro García López, actualmente en la de «Colocado» en la Jefatura Administrativa del Sanatorio Militar «Generalísimo» por Orden de la Presidencia del Gobierno del día 21 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Tetuán (Marruecos). El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Infantería don Daniel Gañán Susano.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Infantería don Daniel Gañán Susano, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería del Rif núm. 8, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 154), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la industria de materiales de construcción y vehículos de transportes de don Rufo Alcaraz Muñoz, con domicilio social en la plaza de Melilla, calle Ibáñez Martín, número 21, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado los servicios de dicho Suboficial de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles para el cargo de cobrador. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Capitán de Complemento de Ingenieros don Enrique López Gómez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Capitán de Ingenieros de la Escala de Complemento don Enrique López Gómez, en situación de Reemplazo Voluntario, el cual fué clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 8 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 284), pasa a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley en la Empresa de la cual es propietario don Severino Martínez Vázquez, con domicilio social en la plaza de Lugo, calle de Santiago, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de jefe de personal. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Complemento de Infantería don Guillermo Ceniza Rodríguez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede clasificado para ocupar destinos de primera categoría especificados en el artículo sexto de la indicada disposición el Teniente de Complemento de Infantería don Guillermo Ceniza Rodríguez, en situación de Reemplazo Voluntario, que pasa a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Razón Social «Manufacturas Piñón, S. A.», con domicilio social en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), calle Rubalcava, número 35, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de encargado de correspondencia y archivo. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante.

Imo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Fernando López Sánchez ocurrido el día 18 de noviembre último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la mis-

ma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don José Cerro Torres.

Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Eustaquio José Rodríguez del Alamo y Casas.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Aspirante Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Crispín Rico Pérez, número 1 en la actualidad de los aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de mayo último concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 19 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reintegro de un supernumerario.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera producida por pase a superior categoría de don Agustín de Torrónategui y Suárez de la Vega con fecha 19 del pasado mes de noviembre.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración civil de primera, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Julián Navarro Gutiérrez (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), y a don Jesús Cía Cía, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Daniel María Múgica Echarte.

En la que se produce en la siguiente y última categoría de Ingeniero segundo, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, se concede el reintegro a don Federico Hornillos López, número 1 en la actualidad de los supernumerarios que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 19 de noviembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Carlos Iglesias Selgas.

Observado un error material en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de diciembre en curso, se reproduce a continuación debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de pesetas 25.200 y vacante por promoción de don Fernando Barrilero Turf, a don Carlos Iglesias Selgas, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, donde continuará prestando sus servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se designa al Abogado Fiscal don Luis Molina Rodríguez Vocal del Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas en las oposiciones a Agentes Judiciales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 22 de mayo de 1953, designando el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia por los Aspirantes que tengan su residencia en las Islas Canarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por haber sido trasladado don Rafael Busutil Guasch, Abogado Fiscal, que venía actuando como Vocal de dicho Tribunal, cese en dicho cargo, designando para sustituirle en igual cargo de Vocal a don Luis Molina Rodríguez, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de la tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de octubre último para la provisión de Secretarías de

Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de tercera categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 14.000 pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Jijón (Alicante), a don Gonzalo González Navarro, Secretario interino que fué del Juzgado Comarcal anteriormente mencionado y número 21 del Escalafón correspondiente.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a la Secretaría del Juzgado Comarcal de Sedano (Burgos), disponiéndose se adjudique al turno de oposición restringida, que es el que le corresponde con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1953 por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del año en materia de gastos públicos.

Ilmos. Sres.: Como regulación de las operaciones de cierre del presente ejercicio respecto de los gastos del Estado.

Este Ministerio tiene a bien dictar las siguientes normas:

I.—Pagos finales del Ejercicio

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda dispondrán lo conveniente para que dentro del mes en curso sean satisfechos los mandamientos de pago remitidos por las distintas Ordenaciones y los que ellas mismas hubieren expedido como Oficinas Ordenadoras por obligaciones descentralizadas.

Se señala el próximo día 19 para el abono de los haberes activos correspondientes al presente mes, y el día 26 siguiente para el de la paga extraordinaria del mismo.

Dada la peculiaridad de su percepción, los haberes pasivos ordinarios y su correspondiente mensualidad extraordinaria podrán abonarse simultáneamente, a partir del día 19.

II.—Contracción de obligaciones

Como «Resultas del año 1953», las cuentas de Gastos públicos reflejarán solamente el importe de órdenes de retención de créditos que, efectivamente, respondan a obligaciones de toda clase contraídas dentro del ejercicio, reglamentariamente justificadas y que, por cualquier causa, queden pendientes de pago en 31 de diciembre. Todo crédito en el que no concurren estas circunstancias dejará de incluirse en relación de acreedores del año 1953.

III.—Formación de relaciones nominales de acreedores

Para el día 28 de febrero próximo, las Ordenaciones de Pagos tendrán formadas las Relaciones nominales de acreedores por obligaciones del actual ejercicio, e inmediatamente las remitirán a la Dirección General del Tesoro.

Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del

dia 10 de febrero serán devueltas a las Oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los respectivos expedientes para lograr que tales obligaciones sean incluidas en el Presupuesto inmediato bajo la capitulación de «Ejercicios cerrados».

IV.—Concesión automática de consignaciones

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito cuya concesión apareciere publicada durante el presente mes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se entenderán automáticamente consignados a las respectivas Ordenaciones, al objeto de que éstas, así que reciban las órdenes reglamentarias, puedan expedir los mandamientos precisos para su efectividad, a ser posible, dentro del propio ejercicio.

V.—Anulaciones procedentes

Terminado el ejercicio se anularán:

a) En las cuentas de Presupuestos, el importe de los créditos no utilizados.

b) En las de Gastos públicos, en su caso, el de los cargos que se hubieren efectuado y en correlatividad con los cuales, el día 31 de diciembre, no conste formalmente acreditada la ejecución de los servicios, obras o adquisiciones a que se refieran.

c) En la de Consignaciones, los remanentes que de las otorgadas resulten al finalizar asimismo el mes de diciembre. Estas anulaciones de consignación se comunicarán por las Ordenaciones Centrales a la Dirección General del Tesoro en la primera quincena de enero de 1954, como antecedente preciso para conceder los anticipos que se regulan en la norma VII.

d) En el «Estado de consignaciones y de obligaciones satisfechas» correspondiente al mes de diciembre que rinden los Delegados y Subdelegados de Hacienda, los remanentes que resulten después de anotar en la columna de «Mandamientos de pago anulados» el importe de los que quedaron sin satisfacer al término del ejercicio. El envío de este «Estado de consignaciones» hace innecesaria la comunicación a que se refiere el párrafo anterior por parte de las provincias.

VI.—Rehabilitación de mandamientos de pago

Los mandamientos de pago por obligaciones del Presupuesto de 1953, que al terminar las operaciones de Caja del mes actual resulten insatisfechos, quedarán sin efecto y se devolverán a las Ordenaciones que los hubieren expedido. Si estas oficinas entendieran conveniente y práctico utilizarlos para su efectividad con el carácter de «Resultas de 1953», decretarán la rehabilitación de los mismos a este fin mediante sucinta diligencia al dorso de cada uno de ellos, autorizada por el Jefe y el Interventor de la Ordenación correspondiente. En el reverso se expresarán el dicho carácter de tales mandamientos y la nueva numeración que, al deber ser cursados, les corresponda.

VII.—Autorización para satisfacer obligaciones de «resultas»

La Ordenación General de Pagos queda facultada para conceder a las Ordenaciones secundarias, en la medida que el Tesoro público y la naturaleza de las obligaciones lo aconsejen, anticipos de consignación por «Resultas de 1953» hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones nominales de acreedores.

VIII.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración

Con respecto a las obras o servicios que se ejecuten por administración, se autoriza a los Jefes correspondientes

para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro público «a justificar» que tengan abierta en el Banco de España, los precisos o absolutamente indispensables para la continuación normal de dichas obras y servicios durante el mes de enero, dentro del límite máximo de la dozava parte de las asignaciones anuales respectivas.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1954, las cantidades retenidas en el concepto indicado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro público, como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose las cartas de pago que se produzcan a las cuentas del Presupuesto de 1953, en justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referencia.

IX.—Previsiones sobre cantidades libradas «a justificar»

A partir del próximo día 18, la Dirección General del Tesoro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se abstendrán de señalar el pago de mandamientos «a justificar» librados con imputación a los créditos del Presupuesto vigente, excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicio. En consecuencia, y a fin de evitar que, por su extemporáneo recibo en las respectivas Cajas pagadoras, sean anulados libramientos de esta clase, el día 15 quedará cerrada la expedición de los mismos, salvo los que deban hacerse efectivos en Madrid y cuyo pago quepa señalar hasta el día 17 inclusive. No obstante, se faculta a la Ordenación general de Pagos para que, excepcionalmente, pueda autorizar con posterioridad la expedición de mandamientos «a justificar» y su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro público por fondos «a justificar» abiertas a los distintos servicios en los Establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la limitación de cuantía impuesta en el apartado VIII de la presente Orden.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago «a justificar», por obligaciones del vigente presupuesto de gastos, que a fin de diciembre no hubieran sido invertidas ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza para su reintegro a la Hacienda pública dentro del ejercicio, ingresando a la vez en sus correspondientes conceptos las sumas que existan a la sazón en las Cajas de los Servicios en virtud de descuentos practicados al realizar los pagos, por contribuciones, impuestos u otros derechos liquidados sobre los mismos.

Los ingresos que se realicen en las Cajas públicas con posterioridad al 31 de diciembre en concepto de reintegro de cantidades percibidas «a justificar» durante el actual ejercicio, así como los de impuestos retenidos al verificar los pagos, devengarán intereses de demora a partir del término de su plazo legal de justificación, si este plazo hubiera expirado ya en aquella fecha, y a partir del 1 de enero de 1954 con referencia a todos los libramientos satisfechos en el cuarto trimestre de 1953.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos «a justificar» existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942, determinará, para el Habilitado co-

rrespondiente, obligación inmediata de reintegro al Tesoro público, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

X.—Cantidades libras «en firme»

Asimismo, se reintegrarán al Tesoro público antes de finalizar el ejercicio, las sumas libradas a los Habilitados o Pagadores para su distribución entre varios participes (Orden de 11 de noviembre de 1943 y Decreto de 14 de noviembre de 1952), y que por cualquier circunstancia no hubiesen abonado aún a sus legítimos acreedores, siempre que los mandamientos de que procedan se hicieran efectivos por las Cajas públicas con anterioridad al día 15 de este mes.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Dirección General del Tesoro las infracciones que se observen en el cumplimiento de estas normas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 28 de noviembre de 1953 por la que se provee la vacante de Abogado Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, por jubilación del ilustrísimo señor don Emilio Llasera Díaz.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. para la provisión de la vacante de Abogado Fiscal Jefe de la Fiscalía de ese Tribunal, por haber sido declarado jubilado reglamentariamente en 28 de octubre del corriente año el ilustrísimo señor don Emilio Llasera Díaz, que la desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Abogado Fiscal Jefe, con el sueldo anual de 22.960 pesetas y efectividad de 29 de octubre del año actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante de origen, al Ilmo. Sr. D. Manuel Benito Castresana.

Abogado Fiscal interino, con el sueldo anual de 22.960 pesetas y la propia efectividad de 29 de octubre del presente año, al Oficial Letrado don Eduardo López de Sa y Bassave, cuyo cargo desempeñará con tal carácter hasta 10 de enero de 1955, en que lo ocupará en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto de la Ley orgánica de ese Tribunal, de 29 de junio de 1934, y 32 del Reglamento dictado para aplicación de la misma, de 16 de julio de 1935.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se destina al Parque Móvil de Ministerios Civiles, como Ingeniero Auxiliar de Talleres, a don Antonio Gómez Guillamón.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de ese Parque Móvil para que se designe a don Antonio Gómez Guillamón, Ingeniero Militar, para ocupar la plaza de Ingeniero Auxiliar de Talleres, vacante en ese Organismo:

Considerando que en dicha propuesta se

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Felipe Diez Bustamante y Conrado Director de la Escuela de Trabajo de Mieres.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Mieres, para la provisión del cargo de Director de la Escuela de Trabajo actualmente vacante,

Este Ministerio, aceptando dicha propuesta y de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Trabajo de Mieres a don Felipe Diez-Bustamante y Conrado Ingeniero Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 97 del Reglamento de Régimen Interior del Parque Móvil de Ministerios Civiles, de 27 de julio de 1943, y que el interesado reúne las condiciones establecidas para estos cargos por la Ley de 8 de noviembre de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Antonio Gómez Guillamón para el cargo de Ingeniero Auxiliar de Talleres del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1953.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Continuación a la Orden de 24 de octubre de 1953, por la que se distribuye el crédito con destino a Roperos Escolares.

Ptas.	Ptas.	
MALAGA (Nacionales)		
Escuela graduada de niñas «Instituto», de la capital 1.400	Escuelas Salesianas de San Bartolomé, capital 700	
Escuela graduada de niñas aneja a la cñl Magisterio femenino, de la capital 1.000	Colegio de «San Vicente», Múscio Granados, 2, Melilla. 1.000	
Grupo escolar de niñas número 3, «San Joaquín», de la capital 1.600	Colegio de RR. de la Sagrada Familia, Ferrándiz, 36, de la capital 300	
Escuela graduada de niñas número 2 de «Santa Teresa de Jesús», de la capital 880	Colegio del «Sagrado Corazón», de Ronda 1.100	
Escuelas «Virgen Inmaculada», Graduada número 12, Jardines de Gamarra, de la capital 2.800	Colegio de «María Auxiliadora», de Fuengirola 1.300	
Escuela graduada de niñas número 5, «Nuestra Señora de la Merced», de la capital 800	Escuelas del «Patrocinio de San José», de Cuevas de San Marcos 300	
Escuela graduada número 5 de niñas, «Purísima Concepción», de la capital 600	Colegio de «San José de la Montaña», avenida Hospital Civil, núm. 6, de la capital 300	
Grupo escolar de niñas número 6, «Santísima Trinidad», de la capital 1.920	MURCIA (Nacionales)	
Escuela graduada número 4, de «San Antonio», de la capital 800	Escuela graduada de niñas de Beniján 760	
Grupo escolar de niñas número 10, «Nuestra Señora del Carmen», de la capital 760	Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», capital 1.400	
Escuela graduada de niñas número 8, «San Luis Gonzaga», de la capital 760	Escuela graduada de niñas de Calasparra 1.400	
Escuelas graduadas número 3, de niños, y número 4, de niñas, del Grupo «General García Valiño» de Melilla. 1.320	Escuela graduada de niñas núm. 1 de Lorca 900	
Escuela graduada de niñas número 1, «Santa Rosa», de la capital 480	Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de Caravaca 700	
Escuelas de la Parroquia de San Patricio, capital 1.600	Escuela graduada de niñas del barrio del Carmen, capital 1.200	
Escuela graduada de niñas «Simón Fernández», de Estepona 2.000	Escuela de niñas de Cabezo de Torres 680	
Escuela graduada, aneja a la del Magisterio femenino, de Melilla 1.360	Escuelas unitarias de niñas números 1 y 9 de la capital. 490	
Escuela unitaria de niñas núm. 16 de la capital 400	Escuelas parroquiales números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la de «San Antolín», de la capital 1.200	
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Alora 400	Grupo escolar de niñas «Santa Florentina», de Cartagena 600	
Escuela unitaria de niñas núm. 2 «San Antonio Abad», de Churriana 400	Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Caridad», de Cartagena 600	
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Nerja 400	Escuela graduada de «Santa Lucía», de Cartagena 1.000	
Ropero escolar de «Santa María de la Cabeza», de Ronda 1.000	Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena 600	
Escuela mixta de Rioseco (Nerja) 400	Escuela graduada de niñas de Librilla 600	
Escuela unitaria de niñas núm. 4 de Nerja 400	Grupo escolar de niñas «Santiago», de Totana 800	
Escuelas parroquiales de «San Pedro Apóstol», de Antequera 720	Escuela graduada de niñas «Santa Eulalia», de Totana ... 700	
Grupo escolar de niños de «Nuestra Señora del Carmen», de la capital 1.240	Escuela unitaria de niñas número 3 de Mula 800	
Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora de la Soledad», de Antequera 480	Escuela graduada de niñas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Yecla 1.000	
Grupo escolar «Juan Carrillo», de Ronda 880	Grupo escolar de niñas «Francisco Franco», de Aguilas ... 800	
Escuelas de la «Casa del Niño Jesús», de la capital 400	Escuela graduada de niñas del grupo «Ibáñez Martín», de Jumilla 1.000	
Escuela de párvulos núm. 2 de Nerja 400	Escuela graduada de niñas núm. 2 «Inmaculado Corazón de María», de Yecla 900	
Subvencionadas		
Colegio de «San Juan de Dios» (Goleta), de la capital ... 3.000	Escuela unitaria de niñas núm. 3 de San Benito 400	
Colegio de «San José de la Montaña», de Ronda 660	Escuela de niñas de El Bojar 400	
Colegio de «Santa María de la Encarnación» de Coin ... 1.100	Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Quitapellejos 400	
Colegio de «Nuestra Señora de la Gracia», Alhaurin el Grande 1.060	Escuela unitaria de niñas de San Benito 400	
Escuelas de «Jesús, María y José», Mariscal, 22, capital. 460	Escuela unitaria de niños núm. 2 de Yecla 400	
Colegio de «San Manuel», Fernán Núñez, 5, capital 1.000	Escuela parroquial de niñas de Abarán 400	
Escuelas de «San José del Tomillar», de la capital 300	Escuela unitaria de niñas núm. 6 de Mula 400	
Escuelas de «La Medalla Milagrosa», de El Chorro 500	Escuela unitaria de niñas núm. 2 de San Javier 400	
Colegio del «Sagrado Corazón», de Las Mellizas 380	Escuela unitaria de niñas núm. 1 de San Javier 400	
	Escuela unitaria de niñas núm. 4 de Bullas 400	
	Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Bullas 400	
	Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Bullas 400	
	Escuela unitaria de niñas núm. 7 de Mula 400	
	Escuela parroquial de niñas de «San Miguel Arcángel», de Mula 400	
	Escuela mixta de Las Valientes 400	
	Escuela parroquial de niñas núm. 1 de Puerto Lumbreras 400	
	Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Puerto Lumbreras. 400	
	Escuela unitaria de niñas de La Hoya-Lorca 400	
	Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Puerto Lumbreras. 400	
	Escuela unitaria de niñas núm. 3 de Puerto Lumbreras. 400	
	Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Alcantarilla 400	
	Escuela unitaria núm 1 de Alcantarilla 400	
	Escuela parroquial unitaria núm. 2 de niñas de Puerto Lumbreras 400	

	Ptas.
Escuela de párvulos de Alcantarilla	400
Escuela unitaria de niñas núm. 5 de Alcantarilla	400
Escuela de niñas núm. 4 de Alcantarilla	400
Escuela de niñas núm. 3 de Alcantarilla	400
Escuela unitaria de niñas de Paretón y Cantareros (Totana)	400
Escuela unitaria de niñas núm. 3 de Rincón de Seca	400
Escuela de niñas núm. 1 de Rincón de Seca, capital	400
Escuela parroquial unitaria de niñas núm. 2 de «San Antolín», capital	400
Escuela parroquial unitaria de niñas núm. 1 de «San Antolín», capital	400
Escuela unitaria núm. 2 (Santo Domingo) de la capital	400
Escuela nacional rural mixta de Gilico (Cehegin)	400
Escuela graduada «García Alix», de la capital	900
Escuela graduada de niños «Antonio García», de Bullar	700
Escuela graduada de niños «El Salvador», de Caravaca	700
Escuela graduada «La Santa Cruz», de Caravaca	800
Escuela graduada de niños de Puente Tocinos	600
Escuela graduada de niños de Santomera	800
Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de Yecla	600
Escuela de niños «Cierva-Peñaflor», de la capital	1.000
Escuela graduada de niños de Mula	800
Escuela graduada de niños núm. 5 de la capital	400
Escuela graduada de niños de Zeneta (capital)	400
Grupo escolar de niños «Francisco Franco», de Aguilas	900
Grupo escolar de niños núm. 2 de Lorca	800
Grupo escolar de niños núm. 2 de Aguilas	600
Grupo escolar «Santiago», de Totana	600
Escuelas unitarias números 1, 3, 5 y 6 de Lorca	600
Escuelas parroquiales de «San Mateo», de Lorca	400
Escuela graduada de niños «Santa Lucía», de Cartagena	1.000
Grupo escolar «San Fulgencio», de Cartagena	800
Grupo escolar «San Isidor», de Cartagena	1.200
Grupo escolar de niños «Antonio Maya», de Calasparra	800
Escuelas parroquiales de la de «Santa María Magdalena», de Cehegin	600
Escuela graduada de niños Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Jumilla	900
Escuela unitaria de párvulos núm. 1 de Cehegin	400
Escuelas de párvulos de San Javier	400
Escuela de niños núm. 2 de Cehegin	400
Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes», de la capital	400
Escuela de niños núm. 2 de San Javier	400
Escuela parroquial de «San Pedro Apóstol», de Calasparra	400
Escuela unitaria de niños núm. 1 de Cehegin	400
Escuela mixta de Pinilla (Caravaca)	400
Escuela parroquial núm. 1 de «San Antolín», capital	400
Escuela parroquial de niños núm. 2 de «San Antolín», de la capital	400
Escuela parroquial núm. 1 de «San Andrés», capital	400
Escuela unitaria de niños núm. 1 de San Javier	400
Escuela parroquial unitaria núm. 2 «San Andrés», capital	400
Escuela de niños núm. 5 de Alhama de Murcia	400
Escuela graduada de niños «José Antonio», de Fuente Alamo	400
Escuela unitaria de niños núm. 3 de La Alberca	400
Escuela unitaria de niños núm. 1 de Puerto Lumbreras	400
Escuela unitaria de niños núm. 2 de Puerto Lumbreras	400
Escuela unitaria de niños núm. 3 de Puerto Lumbreras	400
Escuela unitaria de niños de Zarradilla de Totana	400
Escuela unitaria de niños de Aguilas	400
Escuela parroquial de niños de Aljucer	400
Escuela de niños núm. 6 de Cehegin	400
Escuela unitaria de niños núm. 4 de Cehegin	400
Escuela unitaria de niños núm. 5 de Cehegin	400
Escuela unitaria de niños núm. 4 de Yecla	400
Escuela parroquial de niños núm. 1 de Abarán	400
Escuela parroquial de niños núm. 3 de Abarán	400
Escuela parroquial de niños núm. 3 de Abarán	400
Escuela unitaria de niños de Quitapellos	400
Escuela unitaria de niños núm. 5 de Yecla	400
Escuela unitaria de niños, parroquial de «San Miguel Arcángel», de Mula	400

Subvencionadas

Escuela de «Cristo Crucificado», de Santo Ángel	1.000
Colegios de «Santa Luisa de Marillac», de la capital	500
Colegio-Asilo de la Purísima, Puerta de Castilla, 14, capital	700
Colegio de «RR. de Jesús María», de la capital	500
Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», Cehegin	900
Colegio de «San Francisco» de Lorca	900
Colegio de la «Purísima Concepción», de Cartagena	800
Colegio de «San Vicente», de Cartagena	600
Escuelas de la «Casa de Misericordia», de Cartagena	1.800
Escuelas de la «Casa del Niño», de Cartagena	300
Colegio de «La Milagrosa», de Totana	600
Colegio de la «Pureza de María Santísima», de Mula	400
Escuelas de «La Milagrosa», de Blanca	1.800

	Ptas.
Colegio de «San Vicente», de Pliego	500
Escuelas de «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier», de la capital	1.100
Escuela maternal de «San José» (expósitos), Cartagena	400
Colegio de «La Milagrosa», Santa Teresa, 29, capital	1.200
Escuela «Cristo Crucificado», de Alquerías	600

NAVARRA (Nacionales)

Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Tafalla	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Tafalla	400
Escuela unitaria de niñas núm. 3 de Funes	400
Escuela de párvulos núm. 14 de Pamplona	400
Escuela de párvulos núm. 2 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 4 de Pamplona	400
Escuela unitaria niñas, Grupo «Caldererías», de Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 6 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas de Almandoz	400
Escuela unitaria de niñas de Arellano	400
Escuela de párvulos de Tafalla	400
Escuela unitaria de niñas núm. 9 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 12 de Pamplona	400
Escuela unitaria núm. 5 de Pamplona	400
Escuela unitaria núm. 11 de Pamplona	400
Escuela de párvulos de Alsasua	400
Escuela mixta de Arteta	400
Escuela unitaria de niñas núm. 3 de Echarri-Aranaz	400
Escuela unitaria de niñas núm. 4 de Alsasua	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Alsasua	400
Escuela unitaria de niñas núm. 5 de Alsasua	400
Escuela unitaria de niñas núm. 3 de Alsasua	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Alsasua	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Olazagutía	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Olazagutía	400
Escuela unitaria de niñas de Lacunza	400
Escuela unitaria de niñas núm. 3 de Olazagutía	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Andosilla	400
Escuela unitaria de niñas núm. 10 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Puente la Reina	400
Escuela unitaria de niñas de Caseda	400
Escuela unitaria de niñas de Adiós	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Puente la Reina	400
Escuela de párvulos de «La Compañía», Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 8 (barrio de San Pedro), Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 7 (San Pedro) Pamplona	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Sartaguda	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Sartaguda	400
Escuela de párvulos núm. 1 de Sartaguda	400
Escuela de párvulos núm. 2 de Sartaguda	400
Escuela graduada de niñas de Falces	480
Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio, capital	4.200
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Mendavia	780
Escuela de párvulos de Mendavia	780
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Mendavia	780
Escuela unitaria de niños núm. 15 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niños núm. 14 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niños núm. 6 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niños número 12 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niños núm. 1 de Sartaguda	400
Escuela Santa María la Real, de Pamplona	400
Escuela unitaria de niños número 11 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niños número 8 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niños número 3 de la Cruzada Infantil de Cristo Rey, de Tudela	400
Escuela unitaria de niños número 3 de la Cruzada Infantil de Cristo Rey, de Tudela	400
Escuela unitaria de niños número 4 de la Cruzada Infantil de Cristo Rey, de Tudela	400
Escuela unitaria de niños número 6 de la Cruzada Infantil de Cristo Rey, de Tudela	400
Escuela de niños número 13 de Pamplona	400
Escuela unitaria de niños número 7 de Pamplona	400
Escuela de párvulos número 12 de Pamplona	400
Escuela de párvulos número 3 de Pamplona	400
Escuela de párvulos número 13 de Pamplona	400
Escuela de párvulos número 4 de Pamplona	400
Escuela de párvulos número 1 de Aoiiz	400
Escuela de párvulos número 10 de Pamplona	400
Escuela graduada de niños de Sangüesa	750

Subvencionadas

Escuela de Niñas Huérfanas del barrio de la Magdalena, número 3, de Pamplona	300
Colegio de la Inmaculada Concepción, Navas de Tolosa, número 7, de Pamplona	300
Colegio «La Milagrosa», de Luquin	300

	Ptas.		Ptas.
Colegio de las RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús, de Puente la Reina	300	Grupo de escolar de niños «Vázquez Mella», de Cangas de Onís	400
Colegio Angélico de Santo Tomás, de Pamplona	300	Escuelas graduadas de niños de Sama de Langreo	560
Colegio de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), de Pamplona	500	Subvencionadas	
Colegio de Santa Casilda, de Carcar	380	Escuelas del Niño Jesús de Praga, de la capital	300
Colegio de Nuestra Señora del Carmen (Casa Cuna), Tudela	340	Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, calle González del Valle, núm. 5, de la capital	300
Escuelas de la Sagrada Familia, de Mendigorria	540	Escuelas del Santo Ángel, de Miranda de Avilés	300
Colegio de MM. Concepcionistas de la Enseñanza, de Marcilla	300	Colegio de San Vicente de Paul, de Gijón	400
Colegio de Nuestra Señora de los Dolores, de Mendavia	500	Escuelas del Patronato de San José, de Gijón	300
Colegio de Nuestra Señora de la Fuña, de Fustifiana	300	Escuelas de la Fundación «Suárez Pola», de Gijón	600
Escuelas de la Milagrosa, de Olite	400	ORENSE (Nacionales)	
Escuelas Sagrado Corazón, Media Luna, 39, Pamplona	600	Escuelas de niñas núm. 1 de Allariz	400
Escuelas de RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento, de Pamplona	400	Escuela parroquial de «Santa Eufemia del Centro», de la capital	400
Colegio de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, de Arróniz	1.100	Escuela parroquial unitaria de niños de la «Santísima Trinidad», de la capital	400
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Viana	500	Escuela unitaria de niñas parroquial de «Santa Eufemia del Norte», de la capital	400
Colegio de La Milagrosa (Hijas de la Caridad), de Corella	400	Escuela unitaria de niñas núm. 1 de la capital	400
Escuelas de La Milagrosa, de Cintruénigo	400	Escuela unitaria de niñas de La Lonia, capital	400
Colegio de San Vicente Paul, de Sangüesa	400	Escuela unitaria de niñas núm. 6 de la capital	400
Colegio Asilo del Niño Jesús, plaza de Recoletas, 4, Pamplona	500	Escuela de niñas de Sabucedo	400
Colegio de San José (RR. Hijas de la Cruz), de Tafalla	400	Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Maside	400
Colegio del Sagrado Corazón, de Lodosa	300	Escuelas unitarias de niñas y niños de Monzalvos-La Mezquita	400
Colegio de la Sagrada Familia, Dormitalería, 1, Pamplona	700	Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Maside	400
Colegio de la Inmaculada Concepción, en Caparros	400	Escuela de niños núm. 2 de Allariz	400
Colegio de la Sagrada Familia, de Santesteban	480	Escuela unitaria de niñas de San Ciprián de Viñas	400
Escuelas del Ave María «Manjonianas», de Pamplona	1.500	Escuela graduada de niñas de Ribadavia	400
OVIEDO (Nacionales)		Escuela graduada de niñas de Puebla de Trives	400
Escuela graduada de niñas de Trubia	500	Escuela unitaria de niñas núm. 5 de la capital	400
Grupo escolar de niñas de Cangas del Narcea	560	Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Castro Caldelas	400
Escuela graduada de niñas de Ciaño de Langreo	700	Escuela graduada aneja a la del Magisterio femenino	1.300
Escuela graduada de niñas de Lada-Langreo	500	Escuela graduada de niñas y niños de Celanova	900
Escuela graduada de niñas de La Felguer	700	Escuelas de niños 1, 2, 3 de párvulos y niñas núm. 1 de Maceda	700
Escuela graduada de niñas de Sama de Langreo	500	Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», capital	900
Escuela graduada de niñas de Pola de Laviana	600	Grupo escolar de niñas «Cursos Enriquez», capital	1.000
Escuela graduada de niñas de Bilmea	800	Escuela graduada de niños de Verín	900
Escuela graduada de niñas «Vázquez de Mella», de Cangas de Onís	400	Escuelas de niñas 1, 2 y 3 y párvulos de Ginzo de Limia	1.200
Escuela unitaria número 2 de niñas de Santa Eulalia de Onís	500	Escuela «Hogar del Divino Redentor», de la capital	400
Escuela graduada de niñas de Llanes	500	Escuela graduada de niños de Ribadavia	400
Escuela graduada de niñas de Ribadesella	700	Escuela de párvulos de Puebla de Trives	400
Escuela graduada de niñas de «Cabriles», Gijón	500	Escuela unitaria de niños núm. 1 de la capital	400
Escuela aneja a la del Magisterio femenino «Nuestra Señora de Covadonga», de la capital	700	Escuela de niños núm. 2 de la capital	400
Escuela graduada de niñas de la capital	750	Escuela unitaria de niños núm. 7 de la capital	400
Grupo escolar de niñas número 4 de la capital	600	Escuela unitaria de niños núm. 5 de la capital	400
Grupo escolar de niñas de la capital (Primer Distrito)	650	Escuela unitaria de niños de La Lonia	400
Grupo escolar de niños «Amiceto Sela», de Miens	3.400	Escuela parroquial unitaria de niños «San Francisco de Regis», de la capital	400
Escuela graduada de niñas de Luarca	500	Escuela unitaria de niños núm. 6 de la capital	400
Escuela graduada de niñas del tercer Distrito, capital	400	Escuela unitaria de niños núm. 2 de Allariz	400
Escuela unitaria de niñas de Lacorredoira	400	Escuela unitaria de niños núm. 1 de Allariz	400
Escuela graduada de niñas de Villaviciosa	400	Escuelas unitarias de niños núm. 2 de Maside	400
Escuela graduada de niñas de Lugones	400	Subvencionadas	
Escuela unitaria de Naranco (Niñas)	400	Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas), de Celanova	300
Escuela graduada de niñas de Infesto	400	PALENCIA (Nacionales)	
Escuela mixta de Sienna	400	Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Cevico de la Torre	400
Escuela de niñas de Santa Bárbara	400	Escuela unitaria de niños de Villada	400
Escuela unitaria de niñas de Cotorraso-Langreo	400	Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Villada	400
Escuela de niñas de La Pontona-San Martín del Rey Aurelio	400	Escuela de párvulos de Villada	400
Escuela graduada de niñas de Sotroindio	400	Escuela del «Ave María», de la capital	2.000
Escuela graduada de niñas de El Entrego (San Martín del Rey Aurelio)	400	Escuela graduada de niñas de Baltanás	1.200
Escuela unitaria de niñas de La Pomar-La Felguera	400	Escuela graduada aneja a la del Magisterio femenino	500
Escuela unitaria de niñas de La Nueva-Langreo	400	Escuelas del «Divino Maestro», de la capital	1.200
Escuela de niñas de Miranda de Avilés	400	Escuela graduada de niñas de Dueñas	400
Escuela unitaria de niñas número 1 de Villalegre-Avilés	400	Escuelas de la Unión de Mutualidades y Patronato Obrero Católico «Ave María», de la capital	1.300
Escuela unitaria de niñas de Bárcena del Monasterio	400	Escuela graduada de niños de Dueñas	900
Escuela graduada de niñas de Moreda-Aller	400	Subvencionadas	
Escuela graduada de niños de Pola de Laviana	500	Escuela de «Nuestra Señora de los Dolores», de Cisneros	400
Escuela graduada de niños de Ciaño-Langreo	800	PONTEVEDRA (Nacionales)	
Grupo escolar de «El Arenal», de Gijón	600	Escuela graduada de niñas de Tuy	400
Grupo escolar de niños «Jovellanos», de Gijón	1.100	Escuela de niñas «Orientación Marítima», de la Moureira	400
Escuelas de la colonia escolar «Guillén Lafuente», de la capital	800	Escuela de párvulos de La Moureira, capital	400
Grupo escolar de niños del quinto Distrito de la capital	800	Escuela unitaria de niñas núm. 4 de Tels-Vigo	400
Grupo escolar de niños del tercer Distrito, capital	500	Escuela unitaria de niñas de Cedeira	400
Escuela graduada de niños de Luarca	450		
Grupo escolar de niños de Cangas del Narcea	700		
Escuela graduada de niños de Trubia	600		
Escuela de párvulos de «El Arenal», de Gijón	400		

	Ptas.
Escuela graduada de niñas de Puente-Caldelas	400
Escuela unitaria de niñas «Carretera de Marín», capital	400
Escuela unitaria de niñas «Virgen del Camino», capital	400
Escuela unitaria de niñas de Bora	400
Escuela unitaria de niñas núm. 5 de Espiñeiro-Teis	400
Escuela unitaria de niñas de Teis-Vigo	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Candean-Vigo	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Lavadores-Vigo	400
Escuela mixta de Freito-Valladares-Vigo	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de San Miguel de Oya-Vigo	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Freigido-Vigo	400
Escuela unitaria de niñas de Chans-Bembrive	400
Escuela unitaria de niñas de La Cañiza	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Comesana-Vigo	400
Escuela unitaria de niñas de Valladares (La Iglesia)	400
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de «El Arenal», Vigo	400
Escuelas parroquiales de Villajuán-San Martín de Sobrán	400
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Cambados	1.300
Escuela graduada de niñas de Marín	500
Escuela graduada aneja a la del Magisterio femenino	700
Escuela graduada de niñas de «El Centro», de Vigo	500
Grupo escolar «Divino Maestro», niñas, de Vigo	800
Grupo escolar del Pombal-Seijo-Vigo	1.100
Escuelas «Nieto», de Lavadores-Vigo	1.000
Escuelas de «San Benito de Lerez», en Lerez	500
Escuela graduada de niños de Marín	600
Grupo escolar de niños «El Arenal», de Vigo	500
Escuela graduada de niños «Alvarez Limeses», capital	600
Escuelas de párvulos núms. 1 y 2 de la capital	400
Escuela graduada de niños de Puente-Caldelas	400
Escuela unitaria de niños núm. 2 de Lavadores-Vigo	400
Escuela unitaria de niños núm. 1 de Freijeiro-Vigo	400
Escuela de la «Parroquia de Santa María la Mayor», de la capital	400
Escuelas unitarias de niños del «Apostado Social», Vigo	400
Escuelas de «Orientación Marítima» núm. 1, niños, Vigo	400
Escuela «Orientación Marítima», de Ríos-Teis	400
Escuela de niñas «Orientación Marítima» núm. 1, Vigo	400

Subvencionadas

Escuela de «San Ignacio» (Bella Vista), de Vigo	800
Escuelas de «San José» (R.R. Carmelitas), de La Guardia	500
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de El Grove	400
Colegio de la «Sagrada Familia» de Aldán (Cangas)	800
Escuelas de la Casa de Caridad de Vigo	900
Escuelas «Lestonac» (Compañía de María), de Vigo	300
Colegio de la «Encarnación», de Caldas de Reyes	500
Escuelas de «Nuestra Señora» (enseñanza), de Cangas del Morrazo	400
Colegio de «La Milagrosa», de Tuy	600
Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de Vigo	900
Colegio del «Sagrado Corazón», de Los Placeres	300
Colegio de las «Hijas de María Inmaculada», de Vigo	300
Colegio «Casa de la Virgen», de Cangas del Morrazo	300

SALAMANCA (Nacionales)

Escuela unitaria de niñas número 1 de Gallegos de Salmirón	400
Escuela unitaria de niñas número 2 de Gallegos de Salmirón	400
Escuela unitaria de niñas de Brincones	400
Escuela unitaria de niñas número 2 de la capital	400
Escuela unitaria de niñas «San Vicente» núm. 3, capital	400

	Ptas.
Escuela unitaria de niñas número 1 «San Vicente», de la capital	400
Escuela unitaria de niñas de Cristóbal	400
Escuela graduada de niñas núm. 1 de Ciudad Rodrigo	1.200
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, de la capital	700
Grupo escolar de niñas «La Solana», de Béjar	2.000
Escuela graduada de niñas de La Alberca	600
Escuela graduada de niñas «Santa Teresa», capital	700
Escuela unitaria de niñas número 1 de Ludesma	750
Escuela graduada de niñas «Miguel de Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte	800
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital	1.200
Escuela graduada de niñas «José Antonio», de Galinduste	500
Grupo escolar de niñas «Francisco de Vitoria», capital	1.600
Escuela graduada de niñas de Lumbrales	950
Escuela graduada de niñas de Lagunilla	600
Escuela unitaria de niños número 2, «San Vicente», de la capital	400
Escuela unitaria de niños de Martinamor	400
Escuela graduada de niñas de Horcajo Medianero	400
Escuela graduada de niños de Horcajo Medianero	400
Escuela unitaria de niños «La Antigua», de Béjar	400
Escuela unitaria de niños número 2, de Pedrosillo de los Aires	400
Escuela unitaria de niños número 1 de Gallegos de Salmirón	400
Escuela unitaria de niños de Revalbos, Ayuntamiento de Armenteros	400
Escuelas unitarias de niños número 1 de Navasfrías	400
Escuela unitaria de niños de Encinas de Arriba	400
Escuela unitaria de niños número 1 de Pedrosillo de los Aires	400
Escuela unitaria de niños número 3 de San Vicente, de la capital	400
Escuela unitaria de niños de Cristóbal	400
Escuela mixta de Inigo Blasco, Ayuntamiento de Armenteros	400
Escuela unitaria de niños número 2 de Gallegos de Salmirón	400
Escuela de párvulos «La Antigua», de Béjar	400
Escuela graduada de párvulos grupo «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes	500
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	1.000
Escuela graduada de niños «Miguel de Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte	1.000
Escuela graduada de niños «Los Pizarrales», capital	900
Grupo escolar de niños «La Solana», de Béjar	1.200
Escuela graduada de niños grupo «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes	700
Grupo escolar de niños «Santa Teresa de Jesús», de Lagunilla	600
Grupo escolar de niños «Francisco de Vitoria», capital	1.400
Escuela graduada de niños «José Antonio», Galinduste	500
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2 y de niñas 1 y 2 y de párvulos, de Salmoral	1.000

Subvencionadas

Escuela de San Estanislao de Kostka, capital	300
Escuela de las R.R. Adoratrices Esclavas del Santísimo, de la capital	300
Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital	300

(Continuará.)

ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se considera como Escuela Parroquial de la del Sagrario, del Ayuntamiento de Jaén, la que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de que la Escuela Parroquial número 2 de niñas, de la de Santa Isabel, creada por Orden ministerial fecha 16 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero), se considere a todos sus efectos como concedida a la Parroquia del Sagrario, de Jaén (capital); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto que, a todos sus efectos, se considere como Escuela Parroquial unitaria de niñas número 2 de la del Sagrario, del Ayuntamiento de Jaén (capital), la que con igual carácter fue

concedida por Orden ministerial fecha 16 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero), con destino a la de Santa Isabel, de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifican las tablas de salarios de los artículos 38 al 41 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Ilmo. Sr.: A fin de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores de la Industria Siderometalúrgica, se hace preciso modificar en su favor sus actuales

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

retribuciones, incrementando los salarios iniciales reglamentarios y el plus familiar. En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las tablas de salarios de los artículos 38 a 41 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, en la forma que a continuación se indica:

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Zona 4. ^a	Zona 5. ^a
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
PERSONAL OBRERO					
Pinche de 14 años.	6,—	5,70	5,40	5,15	4,80
» » 15 »	9,45	9,—	8,55	8,05	7,55
» » 16 »	11,80	11,25	10,65	10,10	9,50
» » 17 »	14,30	13,60	12,90	12,20	11,50
Peones ordinarios.	16,10	15,30	14,50	13,70	12,90
Especialista de 1. ^a	19,35	18,35	17,40	16,40	15,45
» » 2. ^a	17,75	16,80	15,90	14,95	14,05
Mozo especializado de almacén	19,35	18,35	17,40	16,40	15,45
Aprendices 1. ^o año	6,—	5,70	5,40	5,15	4,80
» 2. ^o »	9,75	9,25	8,80	8,35	7,90
» 3. ^o »	12,30	11,70	11,05	10,40	9,80
» 4. ^o »	14,90	14,15	13,40	12,65	11,90

Profesionales de oficio					
Oficiales de 1. ^a ...	25,30	24,05	22,80	21,50	20,25
» » 2. ^a ...	22,75	21,60	20,45	19,30	18,15
» » 3. ^a ...	20,15	19,10	18,15	17,10	16,10

PERSONAL SUBALTERNO					
Lístero	656,65	624,45	591,10	558,90	525,55
Almacenero	627,90	595,70	564,65	533,60	501,40
Chofer de turismo	718,75	683,10	647,45	610,65	575,—
» » camión.	656,65	624,45	591,10	558,90	525,55
Pesador o basculero	564,65	535,90	507,15	479,55	450,80
Guarda Jurado	531,30	504,85	478,40	451,95	425,50
Vigilante	506,—	480,70	455,40	430,10	404,80
Ordenanza	476,10	451,95	427,80	403,65	379,50
Portero	476,10	451,95	427,80	403,65	379,50
Botones de 14 años	178,25	169,05	159,85	150,65	142,60
» » 15 »	235,75	224,25	212,75	201,25	189,75
» » 16 »	295,55	280,60	265,65	250,70	235,75
» » 17 »	354,20	336,95	318,55	301,30	282,90
Enfermero	506,—	480,70	455,40	430,10	404,80
Dependiente pral. economato	656,65	623,30	591,10	558,90	525,55
Dependiente auxil. economato	531,30	504,85	478,40	451,95	425,50
Aspirante 14 años economato	178,25	169,05	159,85	150,65	142,60
Idem 15 años id.	235,75	224,25	212,75	201,25	189,75
Idem 16 años id.	295,55	280,60	265,65	250,70	235,75
Idem 17 años id.	354,20	336,95	318,55	301,30	282,90
Reproductor de planos	476,10	451,95	427,80	403,65	379,50
Telefonista h a sta 50 teléfonos	476,10	451,95	427,80	403,65	379,50
Idem más de 50 id.	531,30	504,85	478,40	451,95	425,50

PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de 1. ^a	1.449,—	1.376,55	1.304,10	1.231,65	1.159,20
» » 2. ^a	1.265,—	1.201,75	1.138,50	1.075,25	1.012,—
Oficial de 1. ^a	1.014,30	962,55	911,95	861,35	810,75
» » 2. ^a	841,80	800,40	757,85	711,30	673,96
Auxiliar	634,80	602,60	571,55	539,35	507,15
Aspirante 14 años	193,20	182,85	173,65	163,30	154,10
» 15 »	274,85	261,05	247,25	233,45	219,65
» 16 »	356,50	339,25	320,85	303,60	285,20
» 17 »	443,90	422,05	399,05	377,20	355,35
Viajante	1.014,30	962,55	911,95	861,35	810,75

INGENIEROS, LICENCIADOS Y TÉCNICOS

Ingenieros y Licenciados	2.221,80	2.110,25	1.998,70	1.886,30	1.773,30
--------------------------	----------	----------	----------	----------	----------

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 47 de la propia Reglamentación queda constituido en el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido en la Orden

de 31 de abril de 1950, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Zona 4. ^a	Zona 5. ^a
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Técnicos de Taller					
Ayudante de Ingeniero Jefe	1.738,80	1.651,40	1.564,—	1.477,75	1.390,35
Idem de Ingeniero Jefe de Taller	1.429,45	1.358,15	1.285,70	1.214,40	1.143,10
Maestro de Taller	1.062,60	1.008,55	955,65	902,75	849,85
Maestro 2. ^o	992,35	948,75	899,30	849,85	799,25
Contramaestre	1.062,60	1.008,55	955,65	902,75	849,85
Encargado	815,35	775,10	733,70	693,45	652,05
Capataz especialista	685,40	650,90	616,40	581,90	548,55
Idem de Peones ordinarios	637,90	595,70	564,65	533,60	501,40
Técnicos de Oficina					
Ayudante Ingeniero proyectista	1.545,60	1.468,55	1.390,35	1.313,30	1.236,25
Delanteante proyectista	1.317,90	1.252,35	1.185,65	1.120,10	1.054,55
Dibujante proyectista	1.317,90	1.252,35	1.185,65	1.120,10	1.054,55
Delanteante de 1. ^a	1.014,30	962,55	911,95	861,35	810,75
Topógrafo	1.014,30	962,55	911,95	861,35	810,75
Fotógrafo	1.014,30	962,55	911,95	861,35	810,75
Delanteante de 2. ^a	841,80	800,40	757,85	715,30	673,90
Calculador	634,80	602,60	571,55	539,35	507,15
Reproductor fotográfico	634,80	602,60	571,55	539,35	507,15
Archivero - Bibliotecario	841,80	800,40	757,85	715,30	673,90
Auxiliar	634,80	602,60	571,55	539,35	507,15
Aspirante 14 años	193,20	182,85	173,65	163,30	154,10
» 15 »	274,85	261,05	247,25	233,45	219,65
» 16 »	356,50	339,25	320,85	303,60	285,20
» 17 »	433,90	422,05	399,05	377,20	355,35
Técnicos de Laboratorio					
Jefe de Laboratorio	1.530,65	1.453,60	1.377,70	1.300,65	1.224,75
Idem de Sección	1.240,85	1.178,75	1.116,65	1.054,55	992,45
Analista de 1. ^a	953,35	906,20	857,80	810,75	762,45
» 2. ^a	742,90	706,10	669,30	631,35	594,55
Auxiliar	634,80	602,60	571,55	539,35	507,15
Aspirante 14 años	193,20	182,85	173,65	163,30	154,10
» 15 »	274,85	261,05	247,25	233,45	219,65
» 16 »	356,50	339,25	320,85	303,60	285,20
» 17 »	433,90	422,05	399,05	377,20	355,35
Personal docente y sanitario					
Maestro de Enseñanza Primaria.	1.014,30	962,55	911,95	861,35	810,75
Idem de Enseñanza Elemental	841,80	800,40	757,85	715,30	673,90
Practicante	926,90	880,90	833,75	787,75	741,75
Técnicos de Gángulles, Barcos en prueba y Jefes de Dique					
Capitanes, Primeros Maquinistas y Jefes de Dique	1.429,45	1.358,15	1.285,70	1.214,40	1.143,10
Pilotos y Segundos Maquinistas	1.062,60	1.008,55	955,65	902,75	849,85
Jefes de muelle o Encargados generales	1.062,60	1.008,55	955,65	902,75	849,85

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector Veterinario de segunda clase del Cuerpo Nacional don Enrique Garriga Caragol.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejer-

ción, de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1931 y 24 de junio de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector Veterinario de segunda clase del Cuerpo Nacional don Enrique Garriga Caragol, adscrito a la Inspección Veterinaria del puerto de Palma de Mallorca, y que deberá cesar en el servicio activo el día 3 de octubre próximo, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Resultado del décimoquinto sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica, de la emisión de 16 de noviembre de 1928.

El día 30 del pasado noviembre ha tenido lugar en esta Dirección General el décimoquinto sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización, que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
15	1.401 a 1.500
19	1.801 a 1.900
73	7.201 a 7.300
79	7.801 a 7.900
85	8.401 a 8.500
89	8.801 a 8.900
97	9.601 a 9.700
112	11.101 a 11.200
124	12.301 a 12.400
134	13.301 a 13.400
161	16.001 a 16.100
162	16.101 a 16.200
163	16.201 a 16.300
249	24.801 a 24.900
256	25.501 a 25.600
258	25.701 a 25.800
329	32.801 a 32.900
339	33.801 a 33.900
359	35.801 a 35.900
381	38.001 a 38.100
396	39.501 a 39.600
389	39.801 a 39.900
407	40.601 a 40.700
411	41.001 a 41.100
461	46.001 a 46.100
462	46.101 a 46.200
472	47.101 a 47.200
474	47.301 a 47.400
495	49.401 a 49.500
502	50.101 a 50.200
504	50.301 a 50.400
575	57.401 a 57.500
675	67.401 a 67.500
682	68.101 a 68.200
712	71.101 a 71.200
722	72.101 a 72.200
724	72.301 a 72.400
732	73.101 a 73.200
735	73.401 a 73.500

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día primero de enero de 1954.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando la subasta de las obras de «Reconstrucción de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Carmen, en Lérida».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 2 de octubre del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Reconstrucción de la iglesia parroquial de nuestra Señora del Carmen», de Lérida, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Lérida, Campo de Marte (Lérida), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de tres millones noventa y seis mil quinientas noventa y nueve pesetas con veinte céntimos (pésetas 3.096.599,20), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen trescientas cincuenta y un mil trescientas tres pesetas con setenta y cinco céntimos (351.303,75 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de dos millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (2.745.295,45 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional, que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de cuarenta y seis mil ciento setenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (46.179,43 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don... para optar a la subasta de ejecución de las obras de.....»

Madrid, ... de..... de 195..»

El licitador,

Firmado....»

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondía la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán,

además del resguardo del depósito provisional, constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador; el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don..., natural de..., provincia de..., de... años de edad y profesión..., vecino de..., calle de..., número..., teléfono..., actuando en nombre... (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha... de ... de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de..., se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del ... (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios de proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a ... de..... de 195..»

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del úmbre de la clase extra.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación, presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los propuestos eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos res-

tantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje, contra entrega del recibo del Registro general acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 18 de noviembre de 1953.—El Director general, José Macián.

3.011—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de Reconstrucción del Templo parroquial de San Pedro de Mezonzo, en La Coruña, 2.ª fase estructura de hormigón armado.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 11 de septiembre del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Reconstrucción del Templo parroquial de San Pedro de Mezonzo, en La Coruña, segunda fase, estructura de hormigón armado», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, todos los días laborables y durante las horas de once a trece hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata, aprobado para estas obras asciende a la cantidad de tres millones seiscientos setenta y nueve mil ciento treinta pesetas con noventa y nueve céntimos (3.779.130,99 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen cuatrocientas veintiséis mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (426.955,74 pesetas) queda como cantidad base para la subasta, y por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de tres millones trescientas cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos (3.352.175,25 ptas.).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cantidad del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de cincuenta y cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos (55.282,62 ptas.).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese

inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,
Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador; el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo, se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designado persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don natural de provincia de de años de edad y profesión de vecino de calle de número teléfono actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, a de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel de timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitado-

res los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 18 de noviembre de 1953.—El Director general, José Macián.

3.028—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Centro primario de Higiene y casa del Médico titular», en Fuentetodos (Zaragoza).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 25 de septiembre del corriente año, el proyecto para ejecución de las obras de «Centro primario de higiene y Casa del Médico titular», en Fuentetodos (Zaragoza), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, núm. 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Zaragoza, calle de Canfranc, núm. 3, Zaragoza, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata, aprobado para estas obras, asciende a la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil doscientas veintitrés pesetas con cuarenta y un céntimos (285.223,41 pesetas), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen treinta y dos mil novecientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos (32.998,41 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de doscientas cincuenta y dos mil doscientas veinticinco pesetas (252.225 pesetas),

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de cinco mil cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (5.044,50 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador (firmado).

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten en la personalidad del licitador, el estar matriculado como Contratista de Obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y, en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, núm., teléfono, actuando en nombre ... (propio o de la persona o entidad a quien represente).

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...

El licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de la resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudica-

ción presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados, serán destruidos sin abrir dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por puja a la llana, si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.—El Director general, José Maclán.
3.010—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios a doña María González Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Examinada la instancia que con fecha 30 de octubre próximo pasado ha presentado doña María González Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, solicitando concesión de licencia de un mes, sin sueldo, para asuntos propios;

Resultando que la interesada no ha solicitado licencia anteriormente;

Vista la ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año;

Considerando que el artículo 33 del Reglamento citado establece la concesión de licencias hasta de tres meses, que serán sin sueldo siempre que excedan de quince días, y que la interesada puede disfrutar ahora la que solicita, por no haber hecho uso de ninguna anterior;

Considerando que el Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, donde la interesada presta servicio, informa favorablemente la petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto conceder licencia de un mes, sin sueldo, a doña María González Gutiérrez, quien deberá comenzar a hacer uso de la misma dentro del plazo de treinta días que se fija en el artículo 36 del expresado Reglamento.

Lo que de orden del señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Sr. Ordenador central de Pagos Civiles del Estado.

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Ingenieros Jefes

Jefe de Sección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en Santander.

Jefe de Sección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en La Coruña.

Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.

Jefatura de Obras Públicas de Cuenca.

Jefatura de Obras Públicas de Navarra y de Alava.

Jefatura de Obras Públicas de Orense.

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Jefatura de Obras Públicas de Zamora.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Aclarando la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para los profesionales de la Música, aprobada por Orden de 6 de febrero de 1948, en el sentido de que los profesores de Música que prestan sus servicios en salas de fiestas deberán percibir el mismo salario que los de pista de baile al aire libre.

Ilmos. Sres: Habiéndose planteado numerosas consultas acerca de la interpretación del apartado 1) del artículo 23 de la vigente Reglamentación de Trabajo

para los profesionales de la Música, en relación con el apartado II) del artículo 44, que marca la retribución que deben percibir estos profesionales, y teniendo en cuenta que en el primer precepto se marca la plantilla mínima para las salas de fiesta y pistas de baile al aire libre y en el artículo 44 sólo se señala la retribución de los profesionales que prestan sus servicios en pistas al aire libre, parece lógico asignar estos mismos salarios a los profesionales de música que prestan sus servicios en salas de fiesta, por lo que,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien aclarar la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para profesionales de la Música, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948, en el sentido de que los profesores de Música que prestan sus servicios en salas de fiestas deberán percibir el mismo salario que los de pista de baile al aire libre, o sea, 46 y 54 pesetas diarias, según el aforo de las mismas sea de 300 personas o exceda de dicho número.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.—El Director general, J. Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.

Disponiendo que el personal que presta sus servicios en las «Bolerás» o juego de bolos, Patinaje y otros espectáculos análogos que tengan lugar en locales destinados principalmente a practicar y presenciar estos deportes, con taquilla abierta al público, deben considerarse incluidos en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes.

Ilmos. Sres.: Habiéndose suscitado numerosas consultas acerca de la Reglamentación aplicable al personal que presta sus servicios en las «Bolerás» o juego de bolos, y de conformidad con la propuesta cursada por alguna Delegación de Trabajo al amparo de lo dispuesto en el último párrafo del artículo primero de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, y oído el Sindicato Nacional del Espectáculo,

Esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que el personal que presta sus servicios en las «Bolerás» o juego de bolos, Patinaje y otros espectáculos análogos que tengan lugar en locales destinados principalmente a practicar y presenciar estos deportes, con taquilla abierta al público, deben considerarse incluidos en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden de 29 de abril de 1950.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1953.—El Director general, J. Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.

Incluyendo entre las categorías profesionales del artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, de 3 de febrero de 1947, la de Encargado de Sección, definida en la forma que se cita.

Ilmos. Sres.: El artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, de 3 de febrero de 1947, no comprende ni define a los Encargados de Sección existentes en las fábricas o talleres dedicados a la elab-

boración de chapas y tableros, y si sólo al Encargado general que está al frente de los citados establecimientos, para el que por otra parte no consigna el artículo 61 la remuneración que debe percibir. Y con objeto de subsanar dichas omisiones, previo informe del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho,

Esta Dirección General de Trabajo ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. Incluir entre las categorías profesionales del artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, de 3 de febrero de 1947, la de Encargado de Sección, definida en la forma siguiente:

«Es el operario que por delegación del empresario y bajo las órdenes del Encargado dirige el trabajo de la sección a él encomendada, distribuyendo el mismo y

conociendo todo el proceso de fabricación de la sección a su cargo».

Segundo. Completar la Tabla de Salarios del personal de fábrica o taller chapas y tableros, incluida en el artículo 61 de la citada Reglamentación, consignando que los salarios base del Encargado y Encargado de Sección serán los siguientes:

Encargado 33 pesetas.
Encargado de Sección ... 28 »

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1953.—El Director general, J. Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 7-12-1953.

C. P. N. núm. 5.488, expedido en 10-3-1950

CUITO Y COMPAÑIA — «TEXTIL SANTANDERINA, S. L.»

Fábrica de hilados, tejidos, tintes y acabados de algodón y otras fibras.—Oficinas: Juan de Herrera, 10. Santander.—Fábrica: Cabezón de la Sal (Santander)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Peso por m ²	Producción normal	Capacidad máxima
	Gramos	Metros	Metros
<i>Tejidos de algodón:</i>			
Pisanas	200	64.500	1.200.000
Sábanas	180	34.400	34.400
Sarga monos (cruda y teñida)	230	161.400	1.200.000
Cretona (cruda y teñida)	136	270.000	1.200.000
Lienzo crudo	160	403.000	1.200.000
Lona cruda	380	64.000	1.200.000
<i>Tejidos mezcla rayón viscosa:</i>			
Clase	116	21.000	800.000
»	140	25.800	800.000
»	168	55.900	800.000
<i>Tejidos viscosilla</i>	—	—	1.200.000

Las cantidades anteriormente reseñadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. En cuanto a la capacidad máxima es supuesto que todos los elementos de trabajo se destinarán únicamente a la producción del artículo de que se trate.

C. P. N. núm. 5.489, expedido en 14-3-1950

ALVAREZ MENDIZABAL, CRISTOBAL

Fábrica de artículos de ferretería y de placas reversibles para fundiciones.—Oficinas centrales: Barrio Magdalena.—Fábrica: Carretera a Azcoitia, s/n. Elgóibar (Guipúzcoa)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
Placas reversibles para fundición	40.000 kg.	60.000 kg.
Manillas	50.000 piezas	200.000 piezas
Placas escudos	100.000 »	350.000 »
Fallebas	25.000 »	125.000 »
Colgadores	20.000 »	90.000 »
Mirillas	20.000 »	90.000 »
Manillones	25.000 »	125.000 »
Alzadores	30.000 »	160.000 »
Sujetabastidores	35.000 »	175.000 »
Tiradores	60.000 »	250.000 »

Las cantidades anteriormente reseñadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. En cuanto a la capacidad máxima es supuesto que todos los elementos de trabajo se destinarán únicamente a la producción de un solo artículo, y la producción normal hace referencia a producción simultánea de los artículos relacionados.

(Continúa.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lerida, Murcia, Tarragona y Valencia) (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA					
<i>Masarrochos:</i>					
6.931	Castelló Sepúlveda, Francisco	2.000	7.005	Esteve Ferrer, Vicente	2.000
6.932	Castelló Valero, Jeremías	2.000	7.006	Esteve Montañana, Miguel	2.000
6.933	Domenech Domenech, Antonio	2.000	7.007	Esteve Sanchis, Alfredo	2.000
6.934	Domenech Domenech, Felipe	2.000	7.008	Esteve Sanchis, Miguel	2.000
6.935	Domenech Domenech, Rosalía	2.000	7.009	Esteve Torres, Ramón	2.000
6.936	Domenech Granell, Eustaquio	3.000	7.010	Esteve Zaragoza, Salvador	2.000
6.937	Domenech Pascual, Baltasar	2.000	7.011	Ferrando Roig, Rafael	2.000
6.938	Domenech Pascual, Trinidad	2.000	7.012	Ferrando Viciéco, Salvador	2.000
6.939	Ferrándiz Ferrer, Ramón	2.000	7.013	Ferrer Devis, José	2.000
6.940	Ferrer Marco, Ramón	2.000	7.014	Ferrer Pons, Ramón	5.000
6.941	Ferrer Taroncher, Elías	6.000	7.015	Fora Barrue, Vicente	2.000
6.942	Gimeno Barges, Ricardo	3.000	7.016	García Catalá, Vicente	2.000
6.943	Gimeno Pascual, Carlos	2.000	7.017	Génoves Bailach, Rafael	2.000
6.944	Giner Ibáñez, José	2.000	7.018	Génoves Ferrer, Antonio	4.000
6.945	Gramuntell Molins, Carmen	3.000	7.019	Gimeno Grifol, Vicente	2.000
6.946	Granell Pascual, Carlos	2.000	7.020	Guillén Rodrigo, José Alfonso	2.000
6.947	Ibáñez Gisbert, Francisco	2.000	7.021	Hurtado Cerezo, Jerónimo	3.000
6.948	Ibáñez Lluna, Ernesto	4.000	7.022	Hurtado Gimeno, Antonio	3.000
6.949	Marco Rubio, Francisco	2.000	7.023	López Castelló, José	4.000
6.950	Molins Pascual, Alfredo	2.000	7.024	Mari Montañana, Francisco	3.000
6.951	Montaud Ibáñez, Evaristo	5.000	7.025	Mari Montañana, José	3.000
6.952	Navarrét Valero, José	2.000	7.026	Mari Zaragoza, Ramón	3.000
6.953	Paláu Corell, Daniel	5.000	7.027	Martí Beltrán, José	2.000
6.954	Pascual Casaña, Barberá	2.000	7.028	Martí Benigne, Enrique	2.000
6.955	Pascual Casaña, Ramón	2.000	7.029	Martí Carrera, Remigio	3.000
6.956	Pascual Montero, Ramón	2.000	7.030	Martínez Carbonell, Eduardo	3.000
6.957	Ramón Ferrer, Andrés	2.000	7.031	Martínez Carbonell, Juan	8.000
6.958	Roca Pascual, Vicente	2.000	7.032	Martínez Huguet, José	2.000
6.959	Roca Valero, Manuel	4.000	7.033	Martínez Llopis, Enrique	3.000
6.960	Sanz Pascual, Francisco	3.000	7.034	Martínez Llopis (Enrique), José	2.000
6.961	Soler Boix, José	2.000	7.035	Martínez Mestre, Salvador	4.000
6.962	Soler Rubio, José	2.000	7.036	Molins Monsoriu, Francisco	2.000
6.963	Torres Campañ, José	2.000	7.037	Molins Peris, Ramón	2.000
6.964	Valls Bosch, Eugenio	4.000	7.038	Monrós Rodrigo, José	4.000
6.965	Valls Domenech, Ramón	4.000	7.039	Montañana Roig, Vicente	3.000
6.966	Valls Domenech, Vicente	3.000	7.040	Montañana Torres, Vicente	4.000
6.967	Valls Rica, Francisco	2.000	7.041	Navarro Ferrer, Germán	2.000
6.968	Valls Roca, Jesús	4.500	7.042	Navarro Orts, Vicente	2.000
<i>Meliana:</i>			7.043	Nicolás Montañana, Juan	3.000
6.969	Aguilar Balaguer, Antonio	2.000	7.044	Orts, Ramón	2.000
6.970	Aguilar Mercader, Antonio	6.000	7.045	Orts, Ramón	2.000
6.971	Aguilar Mercader, Vicente	3.000	7.046	Orts Casares, Vicente	3.000
6.972	Alcántara Martínez, Daniel	2.000	7.047	Orts Martí, Gaspar	2.000
6.973	Alcántara Martínez, Vicente	4.000	7.048	Orts Roig, José	2.000
6.974	Almela Montaña, José	3.000	7.049	Orts Romero, José	2.000
6.975	Balaguer Roig, José	2.000	7.050	Palanca Ferrer, José	2.000
6.976	Balanzá, Vicente	3.000	7.051	Palanca Zaragoza, Manuel	2.000
6.977	Balanzá Zaragoza, Narciso	2.000	7.052	Peris Carbonell, Eugenio	2.000
6.978	Ballester Orts, Roberto	2.000	7.053	Peris Tem, Eugenio	2.000
6.979	Ballester Roig, Juan	2.000	7.054	Piles Giner, José	13.000
6.980	Batalla Devis, Vicente	2.000	7.055	Rel Molins, Dionisio	2.000
6.981	Beltrán Ferrer, José	2.000	7.056	Riera Martín, Jaime	3.000
6.982	Beltrán Gimeno, Alvaro	3.000	7.057	Riera Zaragoza, Vicente	2.000
6.983	Beltrán Marco, José	3.000	7.058	Roig Roig, Jesús	2.000
6.984	Bella Devis, Francisco	2.000	7.059	Roig Roig, Miguel	2.000
6.985	Bueno Cerezo, Vicente	3.000	7.060	Roig Roig, Victorino	2.000
6.986	Bueno Laguarda, Enrique	3.000	7.061	Roig Ruiz, Eugenio	2.000
6.987	Bueno Laguarda, Enrique	3.000	7.062	Roig Torres, José	4.000
6.988	Bueno Laguarda, Vicente	4.000	7.063	Roig Zaragoza, Francisco	2.000
6.989	Bueno Llop, Enrique	2.000	7.064	Roig Zaragoza, José	2.000
6.990	Burgos Ruiz, Juan Bautista	4.000	7.065	Roig Zaragoza, Juan	3.000
6.991	Capilla Llopis, Francisco	3.000	7.066	Roméu Ruiz, Vicente	3.000
6.992	Cardells Batalla, Francisco	2.000	7.067	Ros Roig, Francisco	2.000
6.993	Cardells Mestre, Francisco	2.000	7.068	Ruiz Coret, Andrés	4.000
6.994	Cardecs Mestre, Ramón	2.000	7.069	Ruiz Peris, José	2.000
6.995	Carles Expósito, José	2.000	7.070	TaCeo Albiach, Ramón	2.000
6.996	Casares Pastor, Antonio	3.000	7.071	Tamarit Biendicho, Enrique	2.000
6.997	Corell Marco, Miguel	2.000	7.072	Tatay Bueno, Enrique	3.000
6.998	Coret Extrems, Vicente	4.000	7.073	Valero Bou, Vicente	2.000
6.999	Coret Torres, Vicente	2.000	7.074	Zaragoza Ballester, José	2.000
7.000	Cortina Coret, Vicente	3.000	7.075	Zaragoza Ballester, Juan	4.000
7.001	Cortina Rodríguez, José	3.000	<i>Mislata:</i>		
7.002	Cortina Ros, Vicente	4.000	7.076	Cubells Pellicer, Vicente	2.000
7.003	Dolz Aguilar, José	3.000	<i>Mogente:</i>		
7.004	Esteve Bru, José	3.000	7.077	Biosca Navarro, Concepción (Vda. de Colomina)	24.000
			7.078	Lazo Tortosa, Miguel	3.200

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.079	Micó González, Juan	2.400	7.134	Chiralt Palanca, José	2.000
7.080	Obrador Socias, Jaime	50.000	7.135	Chisbert Martínez, Eduardo	2.000
<i>Moncada:</i>			7.136	Devis Fenollosa, Juan	3.000
7.081	Albert Coll, Vicente	4.000	7.137	Devis Fenollosa, Mariana	2.000
7.082	Albert Ibáñez, Eugenio	2.000	7.138	Devis Monleón, Juan	2.000
7.083	Albert Ibáñez, Ramón	4.000	7.139	Domenech Bosch, Francisco	3.000
7.084	Albiach March, Vicente	2.000	7.140	Domenech Bosch, Vicente	2.000
7.085	Albiach Pascual, Francisco	2.000	7.141	Domenech Llorca, Vicente	5.000
7.086	Alcañiz Marín, José	2.000	7.142	Esteban Lázaro, José	3.000
7.087	Alfonso Company, Ramón	2.000	7.143	Estellés Marqués, Francisco	2.000
7.088	Alonso Montagut, Ramón	3.000	7.144	Esteve Cubells, José	3.000
7.089	Alós Rodrigo, Vicente	2.000	7.145	Fenollosa Ferrandi, Francisco	3.000
7.090	Alós Taroncher, José María	2.000	7.146	García Albiach, Emilio	2.000
7.091	Artoni Gramontell, Enrique	3.000	7.147	García Albiach, Pascual	2.000
7.092	Arnau Moreno, Ricardó	2.000	7.148	García Herrera, Benito	2.000
7.093	Bádenes Albert, Enrique	2.000	7.149	Gascó Coll, Juan	3.000
7.094	Ballester Castelló, Agustín	2.000	7.150	Gil Molinos, Bernardo	8.000
7.095	Boix Ros, José	3.000	7.151	Gil Zanón, Miguel	2.000
7.096	Bondia Bosch, Francisco	2.000	7.152	Giner Fenollosa, Vicente	2.000
7.097	Bondia Bosch, Ramón	2.000	7.153	Giner Mora, Manuel	6.000
7.098	Bondia Bosch, Vicente	2.000	7.154	Giner Mora, Ramón	3.000
7.099	Bosch Albiach, Bautista	4.000	7.155	Granell Bosch, Francisco	4.000
7.100	Bosch Alós, José	2.000	7.156	Granell Domenech, Francisco	2.000
7.101	Bosch Casañ, Elias	2.000	7.157	Granell Ibáñez, Ramón	3.000
7.102	Bosch Duato, Miguel	2.000	7.158	Granell Pascual, José	5.000
7.103	Bosch Dalch, Carlos	2.000	7.159	Granell Pascual, Mateo	8.000
7.104	Bosch Marqués, Andrés	3.000	7.160	Granell Rodrigo, Matías	3.000
7.105	Bosch Pascual, Ismael	2.000	7.161	Granell Valero, José	2.000
7.106	Camps Lleonart, Gabriel	2.000	7.162	Guanter Palanca, Luis	7.000
7.107	Camps Mari, Enrique	2.000	7.163	Guillén Zapata, José	15.000
7.108	Camps Taroncher, José	2.000	7.164	Ibáñez Martínez, Mateo	8.000
7.109	Camps Verdagué, Francisco	2.000	7.165	Ibáñez Martínez, Miguel	4.000
7.110	Cañete Pascual, Vicente	2.000	7.166	Ibáñez Romero, Cipriano	2.000
7.111	Cardo Ibáñez, Luis	3.000	7.167	Lleonart Castelló, José	2.000
7.112	Casáns Martínez, Ramón	3.000	7.168	Lleonart March, Vicente	6.000
7.113	Casáns Martínez, Vicente	2.000	7.169	Llobregat Guinar, José	3.000
7.114	Casaña Casaña, Vicente	2.000	7.170	Lloréns Fabregat, Jaime	2.000
7.115	Casaña Estellés, Jaime	2.000	7.171	Lloréns Ferrer, Benjamín	3.000
7.116	Casaña Estellés, Vicente	2.000	7.172	Lloréns Soriano, Baltasar	2.000
7.117	Casaña Pascual, Ramón	4.000	7.173	Lloris Alós, Ramón	2.000
7.118	Casaña Sepulveda, Antonio	4.000	7.174	Lloris Muñoz, Salvador	2.000
7.119	Castelló Boix, Antón	3.000	7.175	Lluesma Bruixola, Manuel	3.000
7.120	Castelló Gil, José	10.000	7.176	Lluesma Castellano, Alejandro	3.000
7.121	Catalá Pascual, Angel	3.000	7.177	Lluesma Granell, José	2.000
7.122	Catalá Pascual, Vicente	3.000	7.178	Lluesma Granell, Pedro	2.000
7.123	Colomer Ferrer, Olegario	2.000	7.179	Lluesma March, Francisco	3.000
7.124	Coll Pascual, Dolores	2.000	7.180	Lluesma March, José	3.000
7.125	Campan Camps, José	4.000	7.181	Lluesma March, Ramón	6.000
7.126	Campan Martí, Fernando	2.000	7.182	Lluesma Martínez, Joaquín	25.000
7.127	Contell Lluesma, Vicente	2.000	7.183	Lluesma Verdagué, Joaquín	5.000
7.128	Contell Puig, Antonio	2.000	7.184	Lluesma Verdagué, Nazario	3.000
7.129	Contell Rodrigo, Enrique	5.000	7.185	Marco Rochs, Vicente	2.000
7.130	Crespo Abril, Martín	2.000	7.186	March Cortell, Francisco	6.000
7.131	Chiralt Brisa, Juan Bautista	2.000	7.187	March Mora, Vicente	3.000
7.132	Chiralt Casaña, José	2.000	7.188	Marín Martí, Marina	2.000
7.133	Chiralt Ferrer, José	2.000	7.189	Mari Martí, Vicente	2.000
			7.190	Marqués Molins, Vicente	2.000

(Continuar.)

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fechas y horas en que se procederá a levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», correspondientes a las parcelas de la zona regable del Alberche (Toledo) que se indican.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable del Alberche (Toledo), que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios y titulares de

derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocu-

pación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Número de la parcela en el proyecto de parcelación	Superficie excedente Has.	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Día	Hora
7.242	50-67-02	18-12-1953	10
7.244	0-89-55	18-12-1953	10,15
7.245	3-05-37	18-12-1953	10,30
7.247a	2-27-18	18-12-1953	10,45
7.248	7-24-50	18-12-1953	11
7.251	19-76-30	18-12-1953	11,15
7.253	3-89-95	18-12-1953	11,30
7.255	0-56-24	18-12-1953	11,45
7.256	27-16-68	18-12-1953	12
	0-61-60		

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—El Director general, Alejandro de Torrejón.